CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA NO. 004 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y LUZ EDINETH CARDONA MARIN

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico elaborado a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Entre los suscritos a saber: **JOSE VICENTE YOUNG CARDONA,** mayor y domiciliado en La Tebaida Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.539.685 expedida en Armenia Q., obrando en nombre y representación del Municipio de La Tebaida Quindío, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. 001 del veintiocho (28) de diciembre del año 2019, ante la Notaría Única del Circulo de La Tebaida Q, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el acuerdo Municipal No. 004 del veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), emanada del Honorable Concejo Municipal, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **LUZ EDINETH CARDONA MARIN** identificada con la cédula de ciudadanía No.24.575.150 de Calarcá (Q), quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; **2)** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **3)** Que el Municipio de La Tebaida, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de **SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 012 DE 2022** cuyo objeto es: "**CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023". 4)** Que el Municipio de La Tebaida, de acuerdo con los estudios previos elaborados, estableció un presupuesto oficial de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($69,228,830)** incluido AIU, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución,

soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la cláusula decima sexta-imputación presupuestal del presente contrato;**5)** Que el Municipio de La Tebaida inició el trámite del proceso de **SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 012 DE 2022** y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo; **9)** Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la plataforma secop II. **10)** Que el día 11 de noviembre de 2022, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Municipio de La Tebaida dio apertura al proceso, mediante la resolución No.731 del 11 de noviembre de 2022.**11)** Que se presentó dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, cuatro (04) propuestas, correspondientes a los proponentes: 1) MARCO JULIO SUESCUN LOZANO, 2) RICHARD HARLL MEDINA CHAVEZ, 3) LUZ EDINETH CARDONA MARIN y 4) CONSORCIO LA TEBAIDA 2022. **12)**Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, mediante la resolución número 732 del 11 de noviembre de 2.022, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como la calificación de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos, de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el acta de evaluación respectiva la cual se publicó en el SECOP II, los documentos los proponentes debía subsanar, relacionando los documentos solicitados por parte del comité técnico evaluador y jurídico, para que este mismo se pronunciara sobre su habilitación definitiva, lo cual consta en el acta de evaluación y calificación del presente proceso. **13)**Que el Municipio de La Tebaida, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP durante el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES el acta de evaluación a fin de que los proponentes presentaran observaciones al mismo, si a bien lo tenían.**14)**Que, en el término establecido en el cronograma del presente proceso para subsanar, se presentaron los documentos requeridos por el comité evaluador, tal y como se evidencia en el acta de verificación de requisitos a subsanar, publicada en el portal único de contratación SECOP II.**15)** Que una vez verificados los documentos jurídicos, financieros y técnicos presentados por los proponentes y otorgado el puntaje en cada uno de sus componentes, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de

Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 012 de 2022, al proponente LUZ EDINETH CARDONA MARÍN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.575.150 de Calarcá por haber subsanado correctamente su oferta y en ese sentido encontrarse en el primer orden de elegibilidad, por el valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68.286.585) INCLUIDO AIU, como consta en el acta de calificación definitiva de ofertas, la cual fue debidamente publicada en la página del SECOP II.**16)** Que mediante la resolución No.759 del 28 de noviembre de 2022, se adjudicó el contrato objeto de la selección abreviada en mención, a la proponente LUZ EDINETH CARDONA MARÍN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.575.150 de Calarcá por el valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68.286.585) INCLUIDO AIU, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, al cumplir con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones; Por lo tanto, es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO: "CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023". SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.OBLIGACIONES GENERALES:** 1.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. 2.Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. 3.Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.**2.OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en los presupuestos de obra y demás documentos previos del proceso. 2. Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems del contrato, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.3. Consultar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra y al Municipio de La Tebaida, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.4. Proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final.5 En caso de que los elementos de obra construidos y/o instalados, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el interventor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados y revisados con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control y en caso de necesidad de

reparaciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista, sin costo alguno para el Contratante. 6 Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal. 7 En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de la obra, en todo caso se requerirá de la aprobación del Secretario de Infraestructura y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación. 8 Instalar una valla informativa de la obra objeto del contrato en cada uno de los sitios a intervenir, la dimensión es de 5x2=10 metros cuadrados (m2). El formato de la valla será entregado por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra, al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato. 9 Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos por actividades especializadas que deban suscribirse para el desarrollo de la obra, en caso de ser necesarios. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra.10 Elaborar y cumplir con un Plan de Manejo Ambiental, PMA, durante las distintas etapas del Proyecto (construcción, operación y cierre de obra)11 Elaborar e implementar el protocolo de bioseguridad, para la prevención y contención del COVID 19, durante las distintas etapas de la obra (construcción, operación y cierre de obra)12. Brindar apoyo a la entidad contratante para corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.13 Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección contractual.14 Como parte integrante de las especificaciones de la obra se incluyen las de manejo ambiental, en consecuencia, el contratista deberá elaborar un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la misma. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.15 Cumplir con lo establecido en la Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 por el Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción y de demolición. Para ello, deberá presentar a la Interventoría,

certificados que constaten el buen manejo y disposición de los materiales y escombros que resulten de las actividades de obra.16 Presentar al supervisor de la obra, los cronogramas de obra. 17 Cumplir la ejecución del contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. 18. Informar por escrito, en el menor tiempo posible, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor de la obra, recomendando las acciones que se deben tomar para solucionar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 19 Elaborar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento. 20 Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. 21 Entregar la obra al municipio y al supervisor con las características técnicas y las cantidades pactadas. 22 Abrir un libro desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que el interventor de la Obra considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al interventor del contrato. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad.23 Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.24 Presentar informes de las actividades realizadas para acceder al pago y en todo caso cuando así lo requiera la persona encargada de ejercer la vigilancia y control al contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.25 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de La Tebaida.26 Elaborar informes periódicos semanales, que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas.27 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.28 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables.29 Suministrar la información necesaria para

proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final.30 Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.31 Apoyar en la proyección de respuestas de los P.Q.R (Peticiones, Quejas y Reclamos) a las entidades involucradas y comunidad en general que se generen durante el desarrollo de la obra. 32 Entregar la información necesaria en caso de ser requerida por el supervisor del contrato, para la presentación de informes de seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, a la comunidad de manera que las entidades involucradas y la comunidad en general, encuentre la información del proyecto de forma clara y precisa.33 Presentar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato, los informes y socializaciones de obra realizados durante el periodo y ejecución de la obra, hasta realizar la entrega a entera satisfacción a la comunidad y/o entidad pertinente.34 El contratista deberá mantener en su planta de personal durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la propuesta, (siempre que aplique).35 Realizar planes de acción con la comunidad si fuere necesario. 36 Presentar a la supervisión los informes y planes de acción realizados durante el periodo y ejecución de la obra, hasta realizar la entrega a entera satisfacción a la comunidad.37 Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato de obra y que afecte el normal desarrollo de ésta. 38 En caso de requerir en desarrollo del contrato: suspensión, adición y/o prórroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud debidamente justificada a la entidad contratante, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su estudio y considerar la aprobación.39. Al terminar la obra, el contratista deberá entregar al municipio un informe de construcción que contenga como mínimo: La Bitácora de Obra; memoria de todas las obras ejecutadas (cantidades de obra); los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales, de los procedimientos constructivos y del funcionamiento de los equipos; los planos récord de construcción debidamente firmados por el contratista; los manuales de operación y mantenimiento de las obras construidas, equipos y materiales implementados; las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados; certificados de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, cantidades de obra, manejo de imprevistos; registro de capacitaciones, inducciones, entre otras actividades que se realicen durante la ejecución de la obra. 40. El contratista deberá presentar los planos récord de construcción, informes de construcción y los documentos que lo conforman, con la totalidad de las firmas, esto es: del constructor, personal responsable y del municipio 41. Los planos entregados deben estar amarrados al sistema de coordenadas y cotas oficiales del IGAC debidamente georreferenciado y certificado.42. Realizar las intervenciones eléctricas acorde a los lineamientos RETIE y RETILAP o normatividad vigente.43. Toda la documentación entregada

debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley 594 de 2000, Ley de Archivo.44. El contratista deberá entregar El Plan de Manejo de Transito (PMT), en caso de que aplique, el cual se define como la propuesta técnica que contiene estrategias de mitigación para los impactos generados por la interferencia o la intervención de las vías, las cuales afectan la seguridad y la movilidad produciendo problemas de desplazamiento vehicular y peatonal; El contratista debe presentar un PMT que cumpla con las condiciones y necesidades del proyecto, y debe ser aprobado por la entidad competente.45.Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.46.Garantizar la protección de terceros, manteniendo además las señales preventivas diurnas y nocturnas, que sean necesarias.47.Suscribir las actas de inicio de contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato (entrega y recibo a satisfacción donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por el contratista y el interventor) y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin. **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario designado para ejercer vigilancia y control.3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).4. Liquidar el contrato.**TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68.286.585) INCLUIDO AIU** y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.**FORMA DE PAGO:** El Municipio de la Tebaida del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así: a). Pagos parciales, correspondientes al Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados, debidamente revisados y aprobados por la supervisión, (según el caso) y el presupuesto disponible. A cada una de las actas se le descontará las retenciones y deducciones de ley. b). Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor total y/o del balance final del contrato, que será cancelado al contratista previo a la entrega y recibido final a satisfacción de las actividades del objeto contratado. A este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.NOTA GENERAL: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley. Las actas de obra deberán ser suscritas

por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos: Memorias de cálculo de cantidades, Balance de la ejecución de actividades, Copia de bitácora del periodo a cancelar, Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo, Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas, Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo, Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse),Certificado Ambiental expedido por la Interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (Siempre que aplique),Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse), Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.**NOTA GENERAL:** Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el Interventor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos: -Memorias de cálculo de cantidades- Balance de la ejecución de actividades-Copia de bitácora del periodo a cancelar-Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo-Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.-Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo. -Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).-Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).-Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.NOTA 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.**CUARTA**- **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo**. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato de obra se llevara a cabo en el Centro Poblado La Silvia del Municipio de La Tebaida, Quindío. **QUINTA**- **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente

contrato. La propuesta presentada por el contratista en la plataforma secop 2 hace parte integral del contrato, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato y a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro. **SEXTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA-PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **NOVENA- GARANTIA:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto. Garantía Única que ampare los siguientes riesgos: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE LA TEBAIDA identificada con NIT.890.000.564-1</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>15% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>

	personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Veinte (20%) del valor final de las obras
Tomador	**1.** Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **2.** No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. **3.** Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	**4.** Número y año del contrato **5.** Objeto del contrato **6.** Firma del representante legal del Contratista **7.** En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.**ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:**El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de

materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA identificada con NIT.890.000.564-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. En razón a que el presupuesto oficial del**

	presente proceso expresado en SMMLV haciende a la suma de 250,38 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE LA TEBAIDA identificada con NIT.890.000.564-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.**NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DECIMA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA-MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la contratista deberá pagar al Municipio, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO

puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993, se iniciará la ejecución con el registro del contrato en el presupuesto del MUNICIPIO, según el artículo 71 del decreto 111 de 1996. Con posterioridad al registro del contrato en el presupuesto, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de las respectivas garantías. **DÉCIMA CUARTA-CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION**: La vigilancia y control será ejercida por el secretario de infraestructura municipal, o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia.**DECIMA QUINTA-DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de La Tebaida Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMA SEXTA-IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

FECHA Y NUMERO DE CDP	VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR A AFECTAR
CDP 20221884 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022	$49.500.000	$49.500.000
CDP 20221883 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022	$20.000.000	$18.786.585
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$68.286.585

DECIMA SEPTIMA- CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA-AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL MUNICIPIO**. **DECIMA NOVENA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del

contratista, éste pagará al MUNICIPIO el 10 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto**:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal**. VIGESIMA-AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse y a sus empleados al sistema integral de seguridad social, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGESIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **VIGESIMA TERCERA: GENERALES DE OBRA: MEDIDAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar y a mantener por su cuenta la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de obras, existencia de peligro o de tránsito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente este será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las actividades que se desarrollen para la realización de la obra, bien sea al MUNICIPIO o a terceros, por causa u omisión suya o de los trabajadores o empleados de la obra, por las máquinas o equipos a su servicio, así fuere por falla de los mismos y por accidentes que puedan presentarse en el sitio de trabajo tanto a empleados de la obra como a particulares. En caso de mora en el pago de estos perjuicios, podrá **EL MUNICIPIO** descontar dicha suma de lo adeudado por la ejecución del contrato. Igualmente es responsable de la protección y conservación de las obras hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de **EL MUNICIPIO.** De otro lado y de conformidad con lo señalado en el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado. **OBRAS EXTRAS: EL CONTRATISTA** está en la obligación de ejecutar las obras no

previstas en el presente contrato, cuando a juicio del supervisor sean necesarias para la realización, mantenimiento o estabilidad de la obra objeto del contrato. El valor de las obras extras se consignará en las respectivas actas de recibo de obra. Cuando para su realización sea necesario conceder una prórroga en el plazo de ejecución, se protocolizará mediante la suscripción de un contrato modificatorio. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que conoce las especificaciones técnicas que rigen para la ejecución de obras. Disposiciones que se compromete a aplicar y por tanto a dar cumplimiento de las mismas. En constancia se firma el presente contrato en La Tebaida Quindío.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf